
 <p>SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</p>	<p>EXPEDICIÓN DE DICTÁMENES TÉCNICOS Y PERITAJES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL O ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE E00-DGIAZ.02-0 19-ABR-10</p>	
--	---	---

## NOMBRE



**EXPEDICIÓN DE DICTÁMENES TÉCNICOS Y PERITAJES EN MATERIA DE IMPACTO  
AMBIENTAL O ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE**

## OBJETIVO

Aportar los medios de prueba que contengan una opinión técnica calificada que auxilie a una autoridad, para conocer la verdad jurídica en relación con los hechos que se investigan en un proceso de índole penal, civil o administrativo en materia de impacto ambiental o zona federal marítimo terrestre, mediante la expedición en tiempo y forma de los dictámenes técnicos y peritajes que le sean solicitados.

## PROCESO

*INSPECCIÓN Y VIGILANCIA*

	<p style="text-align: center;">EXPEDICIÓN DE DICTÁMENES TÉCNICOS Y PERITAJES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL O ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE E00-DGIAZ.02-0 19-ABR-10</p>	
---	---	---

## DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

### DEFINICIONES:

**Dictamen Pericial o Peritaje.-** Documento que analiza un hecho, lo sujeta a una metodología científica y expresa una conclusión razonada y coherente, que rinde un Servidor Público de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) cuando ha sido requerido como experto perito, y ha aceptado y protestado el cargo de perito ante una autoridad diferente a su superior jerárquico, que bien puede ser un juez civil o penal, una autoridad ministerial federal o local, o bien, un tribunal de justicia administrativa.

**Dictamen Técnico.-** Documento a través del cual se emite una opinión que aporta un sustento técnico para el apoyo de la autoridad solicitante, en la sustanciación de un procedimiento administrativo, penal o civil, así como a petición de algún interesado, tal como lo establecen los artículos 118 fracciones IX y XLIX, 127 fracción XI, y 131 fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

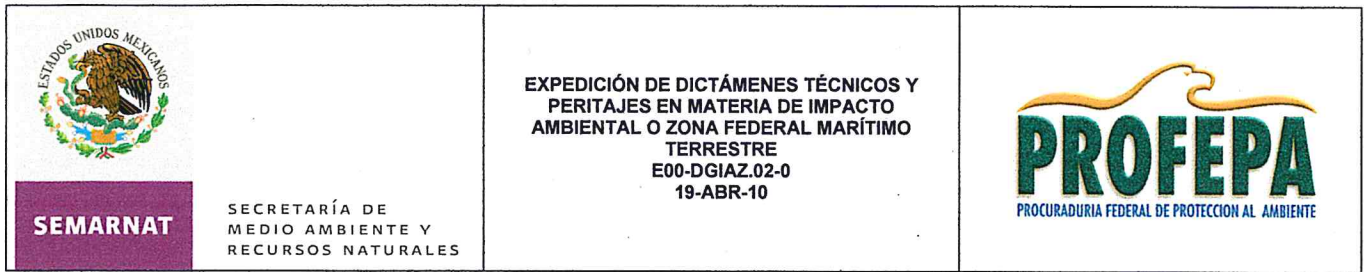
**Dirección de Área.-** Se entenderá por la Dirección de Inspección y Vigilancia Territorial y Zona Federal Marítimo Terrestre (DIVTZ) y la Dirección de Vigilancia y Verificación de Impacto Ambiental (DVVIA).

**Gestión Administrativa.-** Realizar trámites ante las instancias correspondientes para resolver o conseguir algo.

**Inspección Ocular.-** Examen o reconocimiento que se hace para hacer constar en acta los resultados de las observaciones.

**Logística.-** Método empleado para la organización y realización de actividades.

**Personal Designado.-** Se entenderá por la Subdirección de Peritajes, Subdirección de Inspección y Vigilancia de Zona Federal Marítimo Terrestre, Subdirección de Operación Territorial y Subdirección de Evaluación de Impacto Ambiental; así como el Departamento de Seguridad de Proyectos Sujetos al Procedimiento de Impacto Ambiental y Departamento de Políticas, Inspección y Vigilancia; o el personal técnico operativo.



**Protesta de Cargo.-** Declaración de aceptación del encargo o responsabilidad ante la autoridad que requiere el dictamen pericial o peritaje.

**ACRÓNIMOS:**

**DGIAZ.-** Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre.

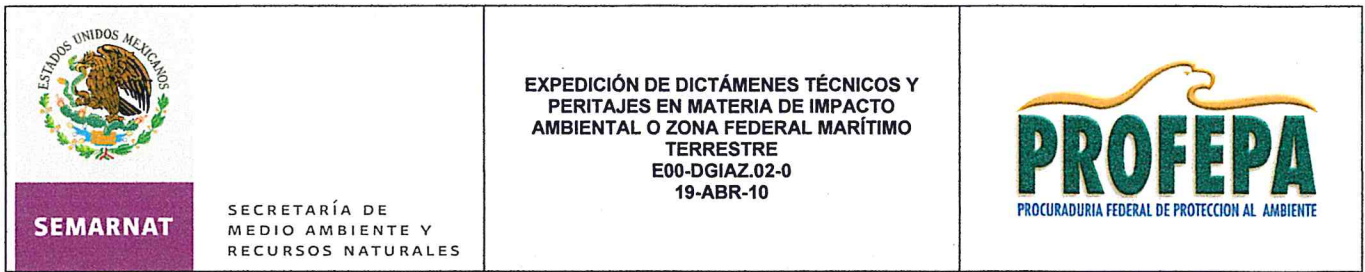
**DIVTZ.-** Dirección de Inspección y Vigilancia Territorial y Zona Federal Marítimo Terrestre.

**DVVIA.-** Dirección de Vigilancia y Verificación de Impacto Ambiental.

**PROFEPA.-** Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

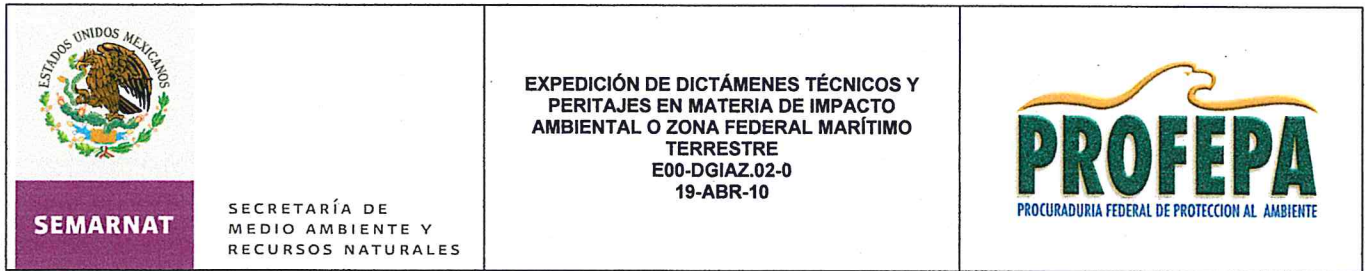
**SEMARNAT.-** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.



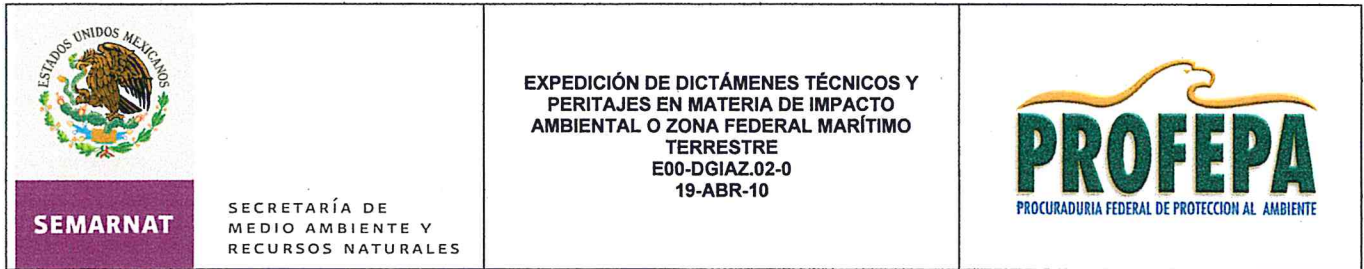


## POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- El presente procedimiento de la Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre (DGIAZ) establece dentro de un marco normativo y metodológico, la atención de las peticiones de autoridades y particulares para la formulación y rendición de dictámenes técnicos y peritajes por parte del personal adscrito a ella, que permitan aportar elementos y medios de prueba que se traduzcan en una opinión técnica, que auxilie a una autoridad para conocer la verdad jurídica en relación con los hechos que se investigan en un procedimiento de índole penal, civil o administrativo, en materia de impacto ambiental o zona federal marítimo terrestre.
- El dictamen pericial o peritaje se llevará a cabo única y exclusivamente en la materia de impacto ambiental, mientras que la elaboración del dictamen técnico se realizará en materia de impacto ambiental o zona federal marítimo terrestre.
- Será responsabilidad de la Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre (DGIAZ) formular en tiempo y forma los dictámenes técnicos y periciales o peritajes de acuerdo a la legislación aplicable, a petición expresa de unidades administrativas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), Órganos Jurisdiccionales, el Ministerio Público de la Federación y los interesados.
- La Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre (DGIAZ) tendrá las siguientes responsabilidades:
  - ⇒ Enviar a la Dirección de Inspección y Vigilancia Territorial y Zona Federal Marítimo Terrestre (DIVTZ) las solicitudes de dictamen técnico, siempre y cuando corresponda a la materia de zona federal marítimo terrestre.



- ⇒ Turnar a la Dirección de Vigilancia y Verificación de Impacto Ambiental (DVVIA) las solicitudes de dictamen técnico o dictamen pericial o peritaje, cuando corresponda a la materia de impacto ambiental.
- La Dirección de Inspección y Vigilancia Territorial y Zona Federal Marítimo Terrestre (DIVTZ) tendrá las siguientes responsabilidades:
    - ⇒ Asignar al personal que deberá atender y dar seguimiento a la solicitud de dictamen técnico en materia de zona federal marítimo terrestre.
    - ⇒ Realizar las gestiones necesarias, a fin de solicitar el apoyo e información a las Unidades Administrativas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), dependencias de la Administración Pública Federal, así como entidades federativas y municipales e instituciones de investigación y científicas para atender las solicitudes de dictamen técnico.
  - La Dirección de Vigilancia y Verificación de Impacto Ambiental (DVVIA) tendrá las siguientes responsabilidades:
    - ⇒ Designar al personal que será responsable de atender y dar seguimiento a la solicitud de dictamen técnico o pericial en materia de impacto ambiental.
    - ⇒ Efectuar las gestiones necesarias para solicitar el apoyo e información a las unidades administrativas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), dependencias de la Administración Pública Federal, de entidades federativas y municipales e instituciones de investigación y científicas para atender las solicitudes de dictamen técnico o pericial.



## INDICADORES

Nombre del Indicador: Peritajes y dictámenes técnicos realizados en materia de impacto ambiental y zona federal marítimo terrestre

Responsable de obtenerlo: Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre

Periodicidad: Semestral

Unidad de Medición: Porcentaje (Número de peritajes y dictámenes técnicos realizados / Número de peritajes y dictámenes técnicos solicitados) X 100

Nota: La evaluación del indicador depende de las solicitudes presentadas por las Unidades Administrativas de la PROFEPA, los Órganos Jurisdiccionales, el Ministerio Público de la Federación y los interesados de conformidad con la legislación aplicable, respecto a la formulación de dictámenes técnicos o peritajes.



**SEMARNAT**



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

EXPEDICIÓN DE DICTÁMENES TÉCNICOS Y  
PERITAJES EN MATERIA DE IMPACTO  
AMBIENTAL O ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE  
E00-DGIAZ.02-0  
19-ABR-10



### DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre	1	<p>Recibe de las Unidades Administrativas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), Órganos Jurisdiccionales, Ministerio Público de la Federación y los interesados conforme a la legislación aplicable, la solicitud para la formulación del peritaje o dictamen técnico, de acuerdo a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>⇒ Dictamen técnico y pericial o peritaje en materia de impacto ambiental.</li> <li>⇒ Dictamen técnico en materia de zona federal marítimo terrestre.</li> </ul>
Dirección de Área	2	<p>Analiza la información contenida en la solicitud presentada y gira instrucciones necesarias a la Dirección de Área designada para su atención correspondiente.</p>
Dirección de Área	3	<p>Recibe solicitud e instrucciones, verifica su contenido y designa al personal, instruyéndolo para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>⇒ Que realice el dictamen técnico o peritaje requerido.</li> <li>⇒ Que se coordine con la dependencia o institución solicitante, en el caso de un peritaje.</li> <li>⇒ Que efectúe los trámites administrativos necesarios.</li> </ul>
Personal Designado	4	<p>Recibe la solicitud e instrucciones, procede a elaborar el dictamen técnico o peritaje solicitado, y para el caso de peritajes, realiza las gestiones administrativas y logísticas necesarias que le permitan cumplir en tiempo y forma con su ejecución, apoyándose para tal propósito en lo establecido en la "Guía Técnica para la Elaboración de Dictámenes Periciales en Materia Ambiental", disponible en la página de Intranet de la PROFEPA <a href="http://intranet.profepa.gob.mx">http://intranet.profepa.gob.mx</a>.</p>
Dirección de Área	5	<p>Envía a la Dirección de Área involucrada el dictamen técnico o peritaje debidamente integrado para su revisión y, en su caso, se obtenga aprobación respectiva.</p>
Dirección de Área	6	<p>Recibe y verifica el contenido del peritaje o dictamen técnico realizado y lo somete a consideración de la Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre para su modificación o aprobación.</p>

	<p style="text-align: center;"><b>EXPEDICIÓN DE DICTÁMENES TÉCNICOS Y PERITAJES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL O ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE</b> E00-DGIAZ.02-0 19-ABR-10</p>	
---	--	---

### DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre	7	<p>Recibe y revisa la información incluida en el peritaje o dictamen técnico emitido y, en su caso, lo aprueba e instruye al Personal Designado para su trámite correspondiente.</p> <p>Nota: En caso de que el peritaje o dictamen técnico requiera adecuaciones, instruye a la Dirección de Área designada para que se realicen los cambios necesarios.</p>
Personal Designado	8	<p>Recibe y entrega el peritaje o dictamen técnico debidamente aprobado a la Unidad Administrativa de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Órgano Jurisdiccional, Ministerio Público de la Federación o Interesado dentro del plazo en que fue solicitado, y en el caso de peritaje, lo ratifica en el mismo acto.</p> <p>Nota: En el supuesto de que la instancia o autoridad solicitante requiera al perito designado la ampliación o aclaración del dictamen técnico o peritaje realizado, se deberán realizar las actividades necesarias hasta su terminación.</p>

<b>TOTAL DE ACTIVIDADES:</b>	<b>8</b>
<b>PRODUCTO O SERVICIO:</b>	Peritaje o dictamen técnico aprobado
<b>PROCEDIMIENTO(S):</b>	





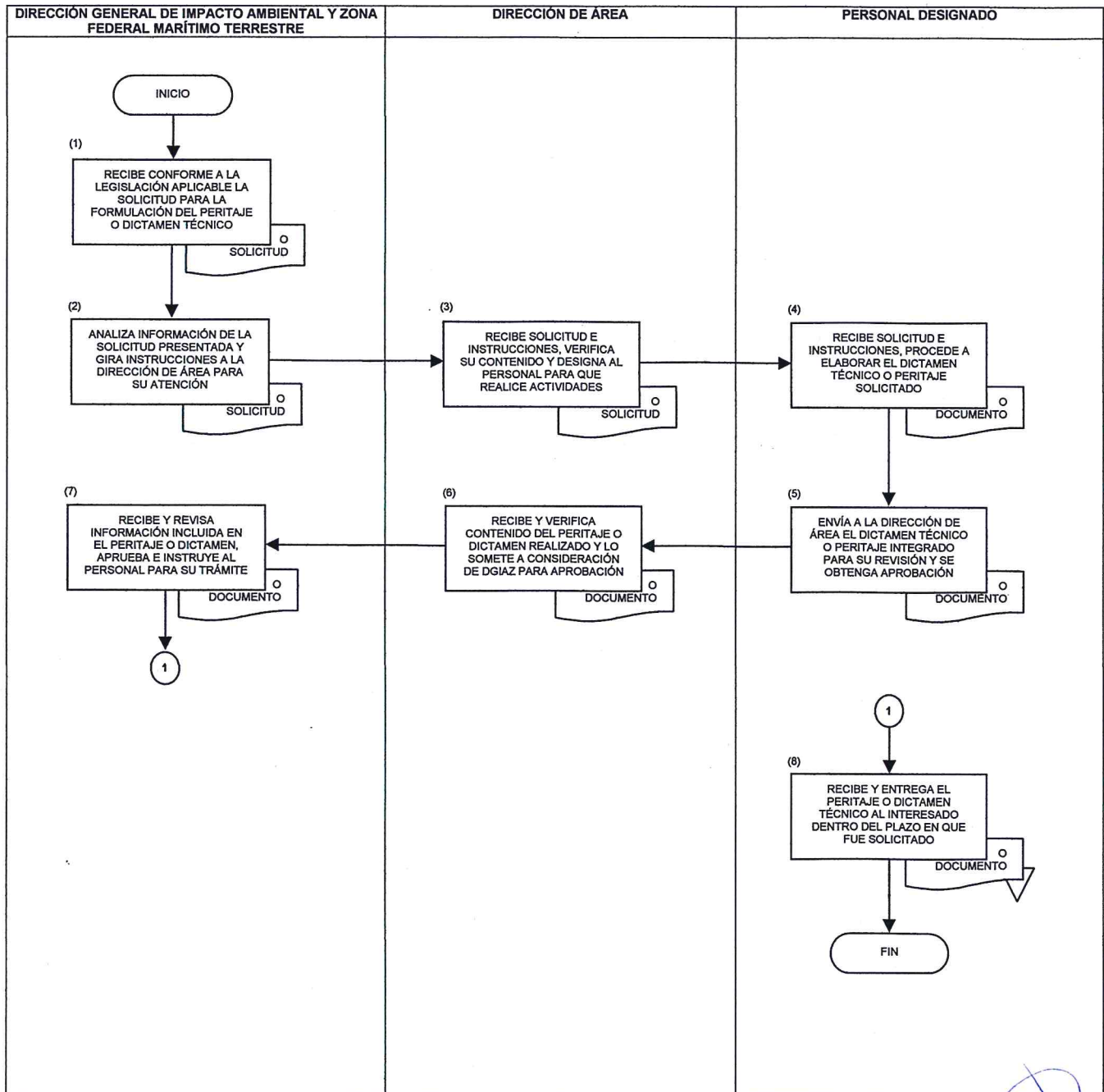
SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

EXPEDICIÓN DE DICTÁMENES TÉCNICOS Y  
PERITAJES EN MATERIA DE IMPACTO  
AMBIENTAL O ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE  
E00-DGIAZ.02-0  
19-ABR-10



### DIAGRAMA DE FLUJO





**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

EXPEDICIÓN DE DICTÁMENES TÉCNICOS Y  
PERITAJES EN MATERIA DE IMPACTO  
AMBIENTAL O ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE  
E00-DGIAZ.02-0  
19-ABR-10



## REGISTRO DE REVISIONES

**NÚMERO DE REVISIÓN:** 0  
**FECHA:** México, D.F., a 30 de Abril de 2010  
**DESCRIPCIÓN:** Procedimiento de nueva creación.

**ELABORÓ**

**Firma:**

**Nombre:**

Genaro García de Icaza

**Cargo:**

Director de Inspección y Vigilancia Territorial y Zona Federal Marítimo Terrestre

**REVISÓ**

**Firma:**

**Nombre:**

Raymundo Raziel Villegas Núñez

**Cargo:**

Director General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre

**APROBÓ**

**Firma:**

**Nombre:**

Raymundo Raziel Villegas Núñez

**Cargo:**

Director General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre